Bucaramanga,

Señor:
ANONIMO
Lebrija-Santander

CDMB_16346
08/09/2025

Asunto: Respuesta a Radicado de entrada No. 17474 de 2025

En atención al asunto, mediante el cual denuncia *"tala de árboles realizada en vereda la aguada y el salado vereda la hoya verde de Lebrija",* nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 11 de agosto de 2025, al sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°10´29.96´, E: -73°10´23.85´´, ubicado en el predio el Cortijo , de la vereda Aguada de Ceferino del municipio de Lebrija, en donde se encontró lo siguiente:

- ✓ Vestigio de 7 tocones como producto de corte de arboles de las especies acacia, mulato con diámetros entre 20-45 cms
- ✓ Adecuación de terreno con maquinaria donde no se puedo observar vestigios de otros tocones como producto de corte de arboles
- ✓ No hubo personas en flagrancia al momento de la visita de inspección ocular.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la visita técnica

Quién atiende la visita de inspección ocular el señor EVANGELISTA **ALARCON ACEROS**, en calidad de propietario del predio manifestó, no tener los respectivos permisos otorgados por la CDMB, para la intervención por corte a los árboles.

Ahora bien, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que el punto georreferenciado, se encuentran con una Zonificación Ambiental del POMCA Alto Lebrija, correspondiente A Sistemas Forestales Protectores de Uso Múltiple

Por lo anteriormente expuesto, la CDMB como Autoridad Ambiental, y con el fin de salvaguardar los recursos naturales, procederá a **REQUERIR** al señor EVANGELISTA ALARACON ACEROS, en calidad de propietario del predio El Cortijo, como responsable del corte de los árboles para que realicen acciones y actividades de restauración activa mediante la siembra de árboles en el área afectada a fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales.

Sin embargo es imperativo resaltar que la zonificación ambiental del POMCA, como determinante ambiental, no define directamente los suelos de protección o los usos del suelo en los municipios, por lo tanto el desarrollo territorial del municipio lo define el uso del suelo y se regula a través de los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas locales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1997; por lo tanto el desarrollo que se le den a estos predios están definidos de acuerdo al uso de suelo que expida el municipio de Bucaramanga.

Es importante manifestarle que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental **(SEYCA)** a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co
Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó:	Daren Roció Meneses Villamizar	Profesional Universitario SEYCA GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vera	Coordinador Grupo Élite Ambiental – GEA para la sostenibilidad	
Oficina Responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental SEYCA		